



Expediente N° 194-J, IX Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio **“Reichert con Fisco de Chile”**, rol N° C-5461-2011 del 2° Juzgado Civil de Temuco.

SANTIAGO,

24 OCT 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

N° 1081

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	SUBSECRETARIA OO.PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	24 OCT 2016	
DEPART. AUDITORIA	TRAMITADO	
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.468 de 14 de septiembre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 219, de 26/7/2016 y Ord. N° 6824 de 12/10/2016, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.756, de 17 de Octubre de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Temuco, de 7 de junio de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de 28 de abril de 2015, sentencias de casación y reemplazo de la Excelentísima Corte Suprema, ambas de 3 de marzo de 2016, resolución de 17 de marzo de 2016, de la Excelentísima Corte Suprema, que aclara la sentencia de reemplazo de 3 de marzo de 2016, dictadas en los autos caratulados **“Reichert con Fisco de Chile”**, rol N° C-5461-2011 del 2° Juzgado Civil de Temuco, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Temuco, a fin de que éste proceda a pagar a do **ANDRÉS NICANOR REICHERT MEINERS**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de **\$578.986.513**. Atendido que la liquidación del crédito contempla reajustes hasta abril de 2016, corresponde que se autorice a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación considerando el reajuste respectivo entre mayo de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 26 de mayo de 2016 y la fecha de pago efectiva.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Temuco, la suma única y total de **\$578.986.513**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10309011

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° **Juzgado Civil de Temuco**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000278-0, por la suma de **\$616.865.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

